

(«Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), en el que solicita ser sustituido en el mencionado cargo.

Teniendo en cuenta las razones alegadas por el interesado y lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de abril).

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por el excelentísimo señor don Rafael Rodríguez Vidal al cargo de Presidente titular del Tribunal del concurso-oposición arriba mencionado y, en consecuencia, que sea sustituido por el excelentísimo señor don Antonio Valle Sánchez, nombrado Presidente suplente por la misma Orden de 20 de octubre de 1981.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

267

ORDEN de 1 de diciembre de 1981 por la que se nombra la Comisión Especial del concurso de traslado de la adjunta de «Arqueología, Epigrafía y Numismática» (Facultad de Filosofía y Letras) de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 30 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio) se convocó concurso de traslado para la provisión de varias plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, entre las que figuró la de «Arqueología, Epigrafía y Numismática» (Facultad de Filosofía y Letras) de la Universidad de Zaragoza, que no pudo ser adjudicada de forma automática.

Solicitadas las reglamentarias propuestas de los Organismos competentes para el nombramiento de la correspondiente Comisión Especial, conforme a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar la Comisión Especial encargada de formular propuesta de adjudicación que quedará constituida de la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor don José Alcina Franch

Vocales titulares:

Don Miguel Tarradell Mateu, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Don Manuel Martín Bueno, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Don Antonio Blanco Freijeiro, Catedrático de la Universidad de Madrid-Complutense.

Don Francisco Jordá Cerdá, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Gratiano Nieto Gallo.

Vocales suplentes:

Don Pedro de Palol Salellas, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Don Antonio Beltrán Martínez, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Don Manuel Pellicer Catalán, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Don Martín Almagro Gorbea, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

268

ORDEN de 5 de diciembre de 1981 por la que se convoca concurso-oposición, turno libre, para la provisión de plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Ilmo. Sr.: Vacantes diversas plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en las disciplinas que figuran en el anexo de la presente Orden.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Anunciar a concurso-oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores adjuntos de Universidad relacionadas en el anexo que se acompaña.

2.º La tramitación del concurso-oposición para proveer las citadas vacantes será independiente para cada una de las disciplinas señaladas en el mismo.

3.º Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos por el Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, por el que regula el sistema de ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Uni-

versidad, y en las normas aprobadas por Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26), que continúan vigentes, sin perjuicio de las modificaciones establecidas por la legislación posterior, que considera suprimido el servicio social de la mujer, así como modifica, según el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6), la fórmula de juramento o promesa de la toma de posesión de los funcionarios públicos.

Asimismo se tendrá en cuenta la Ley 74/1980, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre tasas de derechos de examen, que se cifran en novecientas (900) pesetas, y las de formación de expediente en doscientas setenta (270) pesetas, correspondiendo abonar un total de mil ciento setenta (1.170) pesetas, en la Habilitación del Departamento (calle de Alcalá, número 34, Madrid-14).

Las peticiones se presentarán en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (calle de Serrano, número 150, Madrid-8).

Este concurso-oposición se registrará, asimismo, por las normas aprobadas por Orden de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26), Real Decreto 84/1978, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 23), y Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio).

Los modelos de instancia y declaración jurada figuran publicados en la Orden ministerial de 24 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 17 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

	Plazas		Plazas
Facultad de Ciencias		E. T. S. de Arquitectura	
Hidrogeología	1	Grupo I, Matemáticas ...	3
Magnetismo de la materia	2	Grupo VII, Historia del Arte	2
Facultad de Veterinaria		Grupo XI, Estructuras II	3
Bromatología y Microbiología de los alimentos	2	Grupo XII, Estética y Composición	2
Genética	2	Grupo XV, Urbanística ...	3
Histología y Anatomía patológica	3	Grupo XVIII, Estructuras III	2
E. T. S. de Ingenieros Agrónomos		Grupo XXIII, Instalaciones	2
Grupo XVI, Bioquímica y Química agrícola ...	3	Grupo XXVI, Planeamiento urbanístico	2
Grupo XVIII, Fisiología vegetal	2	Grupo XXVIII, Mecánica del suelo y Cementaciones especiales	2
Grupo XIX, Botánica agrícola	2	E. T. S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	
Grupo XXII, Entomología agrícola	3	Grupo IX, Mecánica	3
Grupo XXIV, Fitotecnología I	2	Grupo XXXIX, Proyectos	2
Grupo XXVII, Fisiogenética	3	E. T. S. de Ingenieros Industriales	
Grupo XXX, Economía y Política agraria	2	Grupo I, Matemáticas I	4
Grupo XXXIV, Comercialización y Divulgación agraria	1	Grupo II, Matemáticas II	3
E. T. S. de Ingenieros Aeronáuticos		Grupo III, Geometría descriptiva y topográfica	2
Grupo IX, Química	1	Grupo V, Mecánica	4
Grupo XIII, Aerodinámica	1	Grupo VII, Elasticidad y Resistencia de materiales	2
Ensayos de materiales	1	Grupo X, Cinemática y Dinámica de máquinas	2
Ensayos de materiales (Laboratorio)	1	Grupo XV, Química I ...	3
		Grupo XIX, Mecánica de fluidos	2
		Grupo XXVII, Siderurgia	2

269

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1981, de la Universidad del País Vasco, por la que se convoca oposiciones para cubrir seis plazas de la Escala Administrativa, vacantes en la plantilla de este Organismo, en turnos libre y restringido.

Vacantes seis plazas de la Escala Administrativa en las plantillas de la Universidad del País Vasco y de conformidad con la

Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*—Se convocan seis plazas de la Escala Administrativa, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo Universidad del País Vasco, en las localidades que se indican y distribuidas en los turnos siguientes:

Lejona, tres.
Vitoria, una.
San Sebastián, dos.

Turno restringido A: Tres plazas para funcionarios que reúnan las condiciones señaladas en la Orden ministerial de Educación y Ciencia de fecha 30 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1979).

Turno restringido B: Dos plazas para el personal eventual, interino o contratado, que se encuentre desempeñando plaza de la Escala Administrativa de la Universidad del País Vasco en la fecha de la publicación de esta convocatoria, según establece la Ley 70/1978, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979).

Turno libre: Una plaza.

Las plazas no cubiertas en los turnos restringidos incrementarán las del turno libre.

1.1.1. Características de las plazas:

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10), y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración centralizada local o autónoma del Estado.

1.2. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes en cada uno de los turnos se realizará mediante el sistema de oposición, que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios, los tres primeros obligatorios y eliminatorios.

1.2.1. *Ejercicios de la oposición.*—La oposición constará de los cuatro ejercicios que a continuación se indican, los tres primeros eliminatorios.

Primer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todos los programas que figuran como anexo a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el primer ejercicio deberán realizar esta prueba consistente en:

1.º Resolver un supuesto práctico de los que se presentan en la Administración a nivel de la Escala Administrativa propuesto por el Tribunal.

2.º Resolver dos problemas de Cálculo, basados en el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

El supuesto práctico se presentará mecanografiado. Cada aspirante se proveerá para esta prueba de máquina de escribir. El Tribunal facilitará al opositor la documentación necesaria para poder realizar el ejercicio.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Tercer ejercicio.—Desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, dos temas sacados a suerte, igual para todos los opositores que actúen en la misma sesión, sobre «Organización del Estado y de la Administración» y «Derecho Administrativo», que figuran como anexo a esta convocatoria.

Terminada la práctica del mismo, los opositores leerán sus trabajos en sesión pública, abriendo los sobres que contengan los ejercicios, y que al ser entregados habrán sido firmados por otro opositor y un miembro del Tribunal. Finalizada la lectura, el Tribunal podrá efectuar preguntas sobre los temas en el tiempo máximo de diez minutos.

Cuarto ejercicio.—Los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio de mérito, consistente en las modalidades siguientes:

Idioma: El ejercicio consistirá en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras, mediante prueba escrita sin diccionario.

Contabilidad: El ejercicio consistirá en resolver un supuesto de Contabilidad que será propuesto por el Tribunal.

Los opositores indicarán en su solicitud a qué prueba de mérito, en su caso, desean presentarse.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la realización de las mencionadas pruebas en ambos turnos será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Generales:

a) Ser español.

b) Tener los dieciocho años de edad en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación de fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de segundo grado. Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o Graduado Social con título de Bachiller-Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Para ser admitido al turno restringido A) es necesario ser funcionario de carrera de la Universidad del País Vasco, perteneciente a otras escalas de diferente especialidad o nivel inferior y estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

Aquellos funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala Auxiliar del Organismo, que no posean la titulación requerida, podrán participar en las pruebas selectivas siempre que cuenten con más de diez años de servicios efectivos en el propio Organismo.

Los funcionarios de carrera que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria podrán concurrir siempre que carezcan de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos y no hayan contraído enfermedad o defecto físico que imposibilite la realización de sus correspondientes funciones, durante el mencionado período de excedencia.

h) Para ser admitido al turno restringido B) es necesario reunir los requisitos señalados en la norma 1.1 de esta convocatoria (turno restringido B, además de los definidos para el turno libre).

2.1.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados g) y h), los requisitos establecidos para cada uno de los turnos deberá cumplirse en el último día de plazo en que finalice la presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse en caso de obtener plaza a prestar el juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Indicar en la solicitud a qué turno desean acogerse, haciéndose constar que sólo podrán presentarse a uno de los dos turnos.

3.2. *Organo a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad del País Vasco (Sección de Personal), debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado establecido en la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), y que podrán facilitarse a los solicitantes que así lo interesen en el Registro General de esta Universidad, indicando a qué turno desean presentarse.

3.3. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad del País Vasco, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Derechos de examen.*—Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 750 pesetas.

3.6. *Procedimiento para efectuar el importe.*—El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación de la Universidad del País Vasco o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4 ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad del País Vasco aprobará la lista de admitidos y excluidos, figurando por separado los que se presenten en cada uno de los turnos, lo cual se hará público en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto con el documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, figurando por separado los que se presentan por cada turno.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*—Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Universidades e Investigación, en el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad del País Vasco y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—El Tribunal calificador estará compuesto por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad del País Vasco o autoridad en quien delegue, que lo presidirá; cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de Programación Económica y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de este Centro directivo; un representante de la Dirección General de la Función Pública; el Gerente de la Universidad o funcionario de la misma en quien delegue; un funcionario de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, con destino en la Universidad del País Vasco, o de la Escala Administrativa del propio Organismo. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación y constitución del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*—El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará conjuntamente con esta convocatoria.

6.2. *Comienzo de los ejercicios.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*—El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamiento.*—El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. *Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Primer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos; para ser aprobado se necesitará obtener, como mínimo, cinco puntos, que corresponderán al 65 por 100 de aciertos sobre el cuestionario propuesto.

Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a veinte puntos; para ser aprobado se necesitará obtener, como mínimo, diez puntos y no ser calificado con cero en ninguna de las pruebas.

Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos por cada tema desarrollado; para aprobar será necesario obtener, como mínimo, diez puntos, sin haber obtenido cero en ninguno de ellos.

En el cuarto ejercicio de méritos se valorará con hasta un máximo de tres puntos el conocimiento de cada idioma, así como el de Contabilidad.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los tres ejercicios obligatorios y el de mérito.

La calificación de cada ejercicio se realizará independientemente, haciéndose pública por el Tribunal la puntuación obtenida por los aspirantes aprobados.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados se remitirá, a los exclusivos efectos de lo señalado en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedieran del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

9.1.1. Turno libre:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

e) Los aspirantes aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

9.1.2. Turno restringido de la Ley 70/1978.—Los aspirantes aprobados en el turno restringido deberán presentar certificación expedida por la Sección de Personal del Organismo, acreditativa de reunir cada uno de los requisitos definidos en la base 1.1 (turno B) y los generales de la base 2.1.1.

9.1.3. Turno restringido de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de octubre de 1978:

a) Certificado de su hoja de servicios, expedida por la Sección de Personal del Organismo, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que se unirá al expediente de la oposición.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos de expedición del título.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servi-

cio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Certificado del Registro General de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

9.2. *Plazo*.—El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de pruebas en derecho.

9.3. *Excepciones*.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos*.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia correspondiente, referida en el apartado tres. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. *Nombramiento definitivo*.—Por el Rectorado de la Universidad del País Vasco se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo*.—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

11.2. *Ampliación*.—La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. *Recurso de carácter general contra la oposición*.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán impugnarse por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lejona, 21 de septiembre de 1981.—El Rector, Gregorio Monreal Cia.

ANEXO I

Derecho administrativo

1. Derecho. Concepto y contenido. El Derecho positivo. Las divisiones del Derecho objetivo. Derecho público y Derecho privado. Derecho general. Derecho particular. Derecho común y Derecho especial. Derecho normal y Derecho excepcional. El privilegio.

2. La relación jurídica. Concepto, caracteres y estructura de la relación jurídica. El Derecho subjetivo: Concepto y clase. Sujeto, objeto y contenido del Derecho subjetivo.

3. La Administración Pública: Concepto. La Administración, las funciones y los poderes del Estado. El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

4. El Derecho administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de Derecho administrativo. Sistemas contemporáneos de Derecho administrativo.

5. La Administración Pública y la norma jurídica. El principio de la legalidad. La discrecionalidad de la Administración: Concepto, fundamento y límites.

6. Las fuentes del Derecho: Concepto. La Jerarquía de las fuentes. La Ley: Concepto, requisitos y caracteres. La reserva de la Ley.

7. Las fuentes del Derecho administrativo (I). Leyes Constitucionales. Concepto, caracteres y valor jurídico formal. Las Leyes Orgánicas. Las Leyes ordinarias. Leyes de bases. Disposiciones del Poder ejecutivo con fuerza de Ley. Leyes delegadas y Decretos-leyes.

8. Las fuentes del Derecho administrativo (II). El Reglamento: Concepto, caracteres y clases. Justificación y fundamento de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales: Conceptos y recursos. Instrucciones y circulares. Los principios generales del Derecho y la jurisprudencia.

9. El acto administrativo: Concepto, naturaleza jurídica y clases, elementos del acto administrativo. Sujeto, objeto, causas, fin y forma. Los actos políticos.

10. La eficacia del acto administrativo: Principios generales. Ejecutoriedad del acto administrativo. Procedimiento de ejecución. Nulidad de pleno derecho, anulabilidad y revocación de los actos administrativos.

11. El procedimiento administrativo (I): Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: ámbito de aplicación y principios informadores.

12. El procedimiento administrativo (II): Concepto, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

13. Los contratos administrativos. Naturaleza, caracteres y clases. Elementos: Sujetos, objetos, causa y forma. Principios básicos de la Ley de Contratos del Estado. Formas de contratación.

14. El servicio público: Concepto y evolución histórica; Forma de gestión de los Servicios Públicos. Examen de la gestión directa.

15. Modalidades de la gestión indirecta del servicio público: El arrendamiento, el concierto y la concesión. Las Empresas nacionales.

16. La expropiación forzosa: Concepto y elementos. Análisis del procedimiento general de expropiación forzosa. Procedimientos especiales.

17. Los recursos en vía administrativa: Concepto, naturaleza jurídica y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos: Material recurrible, legitimación y órgano competente. Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión.

18. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza. El recurso contencioso-administrativo. Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos impugnables.

19. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento general: Requisitos previos, iniciación y tramitación. Recursos de súplica, apelación y revisión. Ejecución de sentencias.

20. Principios jurídicos de la organización administrativa. Los principios de unidad, jerarquía, competencia y coordinación. Centralización y descentralización. Desconcentración y delegación de competencias.

21. La Administración General. Organos superiores de la Administración Central en España. Gobierno y Administración. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

22. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente del Gobierno. Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Directores generales y Secretarios generales Técnicos.

23. Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegación de Gobierno. Otros órganos periféricos de la Administración Central.

24. La Ley de Funcionarios Civiles del Estado: Ambito de aplicación, clases de personal al servicio de la Administración. Organos superiores de la Función Pública. Legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Local e Institucional.

25. Los funcionarios de carrera: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones administrativas: Déces e incompatibilidades.

26. Derechos profesionales, económicos y sociales de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios públicos: Derechos pasivos, Mutualismo administrativo y ayuda familiar.

27. Responsabilidad de los funcionarios públicos: Responsabilidad civil. Responsabilidad penal. Régimen disciplinario.

28. Funcionarios de Organismos autónomos. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Motivación de la creación de dicho Estatuto y su relación con la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

ANEXO II

Organización del Estado y de la Administración

1. Organización del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Direcciones Generales y las Secretarías Generales Técnicas. Organos consultivos.

2. Las estructuras del sistema educativo en la Ley General de Educación.

3. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Los Departamentos, los Institutos, Colegios Universitarios, Escuelas Universitarias, Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

4. Organos de gobierno de la Universidad. El Rector, los Vicerrectores, el Secretario general. Los Directores de los Centros y el Gerente. Organos colegiados de gobierno. El Patronato Universitario.

5. Función económico-administrativa en las Universidades. El presupuesto universitario. Relación del mismo con el del Ministerio de Educación y Ciencia y con los Presupuestos Generales del Estado.

6. El régimen político español. Antecedentes inmediatos: La Ley para la Reforma Política. El proceso constituyente iniciado el 15 de junio de 1977: Características y problemas generales. La Constitución de 1978.

7. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Libertades públicas. Derechos económicos y sociales. Garantías y suspensión de los derechos fundamentales.

8. La Jefatura del Estado: Sus funciones. Normas sucesorias y regencia. El Gobierno en el marco constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes.

9. Las Cortes Generales: Antecedentes históricos. Estructuras y Organización del Congreso y el Senado. La Presidencia y los Organos de gobierno de las Cortes. Forma de elección de Diputados y Senadores. El «status» de los Diputados y Senadores.

10. Las Cortes Generales. Funcionamiento. Reglamentos de las Cámaras: Características generales. Convocatoria de las Cortes. Sesiones, orden del día y quórum. Las Comisiones. Los Grupos Parlamentarios. El debate parlamentario en nuestro derecho.

11. Significado de la Ley en la Constitución. El procedimiento legislativo. Leyes orgánicas. Leyes refrendadas. Leyes marco.

12. Leyes de las Comunidades Autónomas en la Constitución. El Reglamento. Legislación delegada. La reserva de la Ley. Materias reservadas a la Ley Orgánica.

13. El defensor del pueblo: Concepto. El Tribunal Constitucional.

14. La nueva estructura del Estado en la Constitución. La Administración del Estado. La Administración regional. La Administración Local.

ANEXO III

Cálculo

1. Proporcionalidad. Relación entre magnitudes. Razones directas e indirectas. Razones compuestas. Proporciones: Términos y propiedades.

2. Regla de tres simple. Aplicaciones. Regla de tres compuesta. Aplicaciones. Métodos de reducir a la unidad.

3. Repartos proporcionales. El reparto directamente e inversamente proporcional a ciertas cantidades. La regla de compañía.

4. Tantos por ciento. Por mil y por uno. Aplicaciones prácticas. Determinación de porcentajes, bases y tipos.

5. Números índices. Índices simples y complejos. Ponderados y sin ponderar. Índices del coste de la vida. Otras aplicaciones.

6. Regla de interés. Clases de interés. El interés simple. Problemas en relación con la variable tiempo. Determinación de intereses, capitales y tipos. El interés compuesto. Métodos de aplicación.

7. Capitalizaciones. Aplicaciones prácticas. Amortizaciones: Concepto, clases y aplicaciones prácticas. Resolución de los problemas de amortización.

8. Descuentos: Descuento comercial y descuento real. Resolución de los problemas de descuento. Descuentos únicos y descuentos en serie. Descuentos y facturas.

270

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1981, de la Universidad de Oviedo, por la que se convoca oposición libre para cubrir nueve plazas de la Escala Subalterna, vacantes en la plantilla de este Organismo.

Vacantes nueve plazas de Subalterno en las plantillas del Organismo Autónomo Universidad de Oviedo, adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Real Decreto 1086/1977 de 13 de mayo; regulando el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las vacantes no reservadas en la citada Junta calificadora, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. **Número de plazas.**—Se convocan nueve plazas de Subalternos para Oviedo y Gijón.

1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad, de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen retributivo del personal al servicio de los Organismos Autónomos, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan la plaza a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza, que en su caso obtengan, con cualquier otra de la Administración Central, Local o Autónoma del Estado.

1.2. **Sistema selectivo.**—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio.

1.2.1. Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio: Se desarrollarán de forma ininterrumpida las dos pruebas siguientes:

Prueba A) Escribir al dictado y a mano, durante diez minutos, un párrafo escogido previamente por el Tribunal, para apreciar los conocimientos ortográficos de los aspirantes.

Prueba B) Resolución de un problema elemental sobre las cuatro reglas aritméticas. Para realizar esta prueba se concederá media hora.

Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar éste, consistente en mantener una entrevista con el Tribunal sobre materias relacionadas con la organización y funcionamiento de la Universidad, derechos y deberes de los funcionarios al servicio de los Organismos Autónomos y con las funciones propias de los funcionarios del Cuerpo General Subalterno contenidas en el Reglamento de dicho Cuerpo, aprobado por Decreto 3143/1971, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 del mismo mes y año) y modificado por Orden de 6 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 66, de 17 de marzo). El programa figura como anexo a esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del certificado de Enseñanza Primaria o del Certificado de Escolaridad previsto en la Ley General de Educación el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. **Forma.**—Los que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifiestar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- Comprometarse, en el caso de obtener plaza, a efectuar el juramento que determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
- Manifiestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. **Organo a quien se dirige.**—Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Oviedo, por duplicado, debidamente cumplimentado en el impreso normalizado que determina la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), y que a tal fin se facilitará por la citada Universidad.

3.3. **Plazo de presentación.**—El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. **Lugar de presentación.**—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Oviedo o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. **Derechos de examen.**—Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 800 pesetas.

3.6. **Procedimiento para efectuar el importe.**—El importe de dichos derechos se efectuará en el Negociado de Tesorería y Caja de la Universidad de Oviedo, calle San Francisco, número 5-2P, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de imposición del giro de referencia.

3.7. **Defectos en las solicitudes.**—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.